



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 18 de enero de 2022. Al despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

Juzgado Promiscuo del Circuito

Puerto Carreño Vichada, veinticinco (25) de marzo de 2022

Del escrito de demanda ejecutiva laboral instaurada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A contra SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL VICHADA, el despacho la inadmite conforme lo dispuesto en el Artículo 25 CPTS, atendiendo las siguientes precisiones:

Se indica en la demanda que la persona jurídica demandada tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, no obstante, en el acápite de notificaciones refiere que su lugar de notificación es en la ciudad de Puerto Carreño, aunado a ello no se señala quien se encuentra como representante legal de la referida entidad, en consecuencia, procédase a aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, el cual deberá allegarse en debida forma con fecha de expedición no superior a un (1) mes de la presentación de la demanda a efectos de verificar la competencia de este Juzgado.

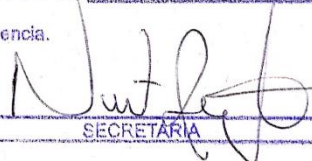
Subsánese la anterior deficiencia, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda.

Se reconoce personería jurídica a la abogada LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS, en calidad de representante judicial de la parte ejecutante, en la forma, término y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
28 MAR 2022	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	004
la anterior Providencia.	
	
SECRETARIA	